



EJECUTIVO MENOR CUANTÍA: 080014053-003-2019-00476-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DAIRO ENRIQUE PEREZ GIRALDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La entidad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. presentó demanda ejecutiva en contra de DAIRO ENRIQUE PEREZ GIRALDO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero determinada en el mandamiento ejecutivo, más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

Mediante providencia que se halla legalmente ejecutoriada, se libró ejecución dentro del presente proceso, en la forma solicitada en el libelo de la demanda. La parte demandada fue notificada de la demanda en debida forma, no obstante, no propuso excepciones de mérito.

No observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el numeral Art. 440 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Practíquese la liquidación del crédito.
3. Condenase en costas al ejecutado. Tásense. Conforme lo dispuesto en el art. 365 del C.G.P. en consonancia a lo regulado en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016 del C.S.J., fíjese como agencias en derecho a favor del demandante la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.285.505,00 M.L.). Inclúyase este monto en la liquidación de costas.
4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla
Código de verificación:

f083c5947d3fd23d16ac24bf37a5618e3afd5988dfbb7146bab6cbc7dd84cf4d

Documento generado en 09/12/2020 02:48:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>